

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2026

No. 1806

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-JGCDMX-26-5E10CFFD. 4
- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la Manzana noventa de la antigua Colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, cuartel noveno ciudad inmueble situado en Ciudad de México, actualmente Calle Lago Wenner, número 30. Colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México (primera publicación) 5

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo mediante el cual se declaran los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 10

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Secretaría 13

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de la cesación del ejercicio de la función notarial por renuncia del Licenciado Arturo Pérez Negrete, quien fuera titular de la notaria 119 de esta Ciudad 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Alcaldía, correspondientes al año 2026 y enero de 2027 24

Alcaldía Gustavo a. Madero

- ♦ Acuerdo por el que se establecen en la Alcaldía, como días inhábiles para los años dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, los días que se indican, así como sus excepciones, por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, los días que se indican 27

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de las Reglas de operación del programa social denominado “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, del 16 de enero de 2026 31
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, del 16 de enero de 2026 32

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se aprueba los días inhábiles de su Unidad de Transparencia y se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos realizados ante el Órgano Político Administrativo, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos en los actos y procedimientos que se indican, competencia de esta Alcaldía 33
- ♦ Nota aclaratoria al “Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprende los 8 barrios: barrio San Ignacio, barrio Santa Bárbara, barrio La Asunción, barrio San Lucas, barrio San Pedro, barrio San Miguel, barrio San Pablo y barrio San José de la Alcaldía, los días y horarios que se indican, con motivo de la celebración de la semana santa 2026”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1800 tomo I, de fecha 16 de febrero de 2026 36

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Verificación Administrativa en la Alcaldía, 2026 38

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

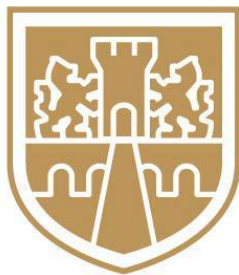
- ♦ Licitación pública nacional 29090001-001-26.- Convocatoria No. 001-26.- Adquisición de insumos alimenticios para comedores universitarios 46

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

♦ Jurisdicción voluntaria, diligencias de cambio de nombre.- Expediente número 85/2024/IV (segunda publicación)	47
♦ Sucesión Intestamentaria.- Expediente número 73/2025 (tercera publicación)	48
♦ Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 159/2024 (primera publicación)	49
♦ Aviso	51



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Lidia Pérez Barcenas, Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, y 12 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad De México, y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio con clave SAF/SARMA/DEDyPO/0115/2026, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó el Registro **MEO-TRANSPARENCIA-JGCDMX-26-5E10CFFD**, al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente, los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-TRANSPARENCIA-JGCDMX-26-5E10CFFD.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con Número de Registro: MEO-TRANSPARENCIA-JGCDMX-26-5E10CFFD, el cual se encuentra adjunto a éste ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2026

(Firma)

Lic. Lidia Pérez Barcenas
Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y
Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como “porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la manzana noventa de la antiuga colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en

Tacuba, Distrito Federal, Cuartel Noveno Ciudad inmueble situado en Ciudad de México”, actualmente **calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con una superficie de 425 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación el inmueble registralmente identificado como “porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la manzana noventa de la antiuga colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, Cuartel Noveno Ciudad inmueble situado en Ciudad de México”, actualmente **calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con una superficie de 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 14 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000171/2025 y DG/DEAJI/007836/2025 de fechas veintidós de agosto y catorce de octubre, ambos de dos mil veinticinco, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/37/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se realizó los días 24 de noviembre y 01 de diciembre del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación de fecha 26 de noviembre de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de diciembre de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 02 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO MARCADAS CON NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA MANZANA NOVENTA DE LA ANTIGUA COLONIA SANTA JULIA HOY ANÁHUAC, EN TACUBA, DISTRITO FEDERAL, CUARTEL NOVENO CIUDAD INMUEBLE SITUADO EN CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO WENNER NÚMERO 30, COLONIA CUAUHTÉMOC PENSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico:

MH-609 de fecha marzo de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y

Colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 17.00 metros y rumbo S 07°10'47" W, con la calle Lago Wenner; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 83°50'30" W, con predio Cuenta Catastral 031-108-21; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 17.00 metros y rumbo N 07°10'47" E, con predios Cuentas Catastrales 031-108-34, 031-108-30 y 031-108-29; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 83°50'30" E, con predio Cuenta Catastral 031-108-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes febrero de veintiséis.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 230 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de coordinar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; leyes de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que para efecto de la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en esos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 3 de diciembre del 2025, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) aprobó el Acuerdo 4419/SO/03-12/2025 denominado "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO." mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2025.

Que a través de dicho Acuerdo el INFOCDMX aprobó como días inhábiles, para efecto de sus actos y procedimientos, los siguientes: 02 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2026, así como el 01, 04 y 05 de enero del 2027.

Que el numeral 23 de dicho Acuerdo el INFOCDMX suspendió plazos y términos a partir del 12 de diciembre de 2025, hasta en tanto comience a operar el nuevo modelo institucional que tenga a cargo la garantía de los derechos que protege el INFOCDMX en la Ciudad de México, sobre los siguientes trámites y procedimientos: 1) La recepción, sustanciación, práctica de notificaciones y seguimiento a los recursos de revisión, en materia de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO; 2) La recepción, sustanciación, práctica de notificaciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales; 3) Cumplimiento a resoluciones de juicios de amparo o de recursos de inconformidad.

Que en relación con el procedimiento de cumplimiento a recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, no aplicará la suspensión citada en el considerando anterior.

Que el 30 de enero del 2026, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN” el cual señala que los días: 02 de febrero; 16 de marzo; 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2026, así como el 01 de enero del 2027 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para la determinación de los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, fueron contabilizados los días inhábiles establecidos en los Acuerdos citados en los considerandos precedentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA

PRIMERO. Para efectos de la gestión recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), Tel-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia y del Titular Responsable, telefónica, por escrito o en forma personal, y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días: 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como los días 01, 04 y 05 de enero de 2027, acorde a lo señalado por el Órgano Garante y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifique este Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

CUARTO. Este Acuerdo deberá publicarse en el Micrositio de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, disponible en el enlace electrónico:

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia>

QUINTO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia en el transitorio que antecede y de su contenido estará a cargo de la Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: isalasp@sgirpc.cdmx.gob.mx y domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO JEFE, MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 10, fracción XII, 16, fracciones I, II, XII, XIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de enero de 2026, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, las cuales son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que el numeral 28 de las Reglas mencionadas dispone que, en un término de 20 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas a que se refieren las Reglas 33 y 44.

Que el numeral 44 de las Reglas citadas, autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2026 el cobro de las cuotas y/o tarifas de los conceptos respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable durante 2025, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta el 20 de enero de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.16	Expendedoras mixtas (alimentos y bebidas)	Mes	\$1,656.00	NO APLICA
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos.	Mes	\$1,038.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados			

1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Mes	\$1,271.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana			
2.8.2	Cursos de Capacitación			
2.8.2.1	Cursos de Capacitación a elementos prestadores de servicios de seguridad privada			
2.8.2.1.1	Básico	Persona/curso	\$2,487.00	\$2,884.92
2.8.2.1.2	Especialidad	Persona/curso	\$3,109.00	\$3,606.44
2.8.2.1.3	Actualización de Básico	Persona/curso	\$2,487.00	\$2,884.92
2.8.2.1.4	Actualización de Especialidad	Persona/curso	\$2,487.00	\$2,884.92

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.8	Servicios que prestan la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México			
1.8.1.1	Registro del personal de seguridad privada	Por cada persona	\$273.00	NO APLICA
1.8.1.2	Registro por cambio de socios o titularidad de las acciones, por actas de asambleas ordinarias o extraordinarias que contemplen cambio en alguna parte social de la empresa, cambio de director general, representante o apoderado legal	Por cada concepto	\$3,370.00	NO APLICA
1.8.1.3	Registro de perros	Por cada animal	\$168.00	NO APLICA
1.8.1.4	Registro de vehículos o equipo de radiocomunicación independiente del uso de frecuencia o señal requerida	Por cada bien	\$421.00	NO APLICA
1.8.1.5	Registro de toletes, tonfas, bastones, macanas, silbatos, fornituras, gases, chalecos antibalas, máscaras antigases y lámparas	Por cada aditamento	\$17.00	NO APLICA
1.8.1.6	Registro de armas de fuego, dispositivo, aparato, sistema o procedimiento tecnológico para efectuar las modalidades de la seguridad privada	Por cada concepto	\$421.00	NO APLICA
1.8.1.7	Por inscripción en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada	Por cada inscripción	\$5,057.00	NO APLICA
1.8.1.8	Infracciones a la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México y a su Reglamento			
1.8.1.8.1	Contravenir por más de una vez lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.2	No contar con autorización de autoridad competente para uso de equipo o canes	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.3	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con certificado de enseñanza secundaria	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.4	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional	UMA	100 a 300	NO APLICA

1.8.1.8.5	Cuando personal operativo o el particular, que de manera individual preste servicios de seguridad, no cuente con la Licencia del servicio de seguridad privada, expedida por la Dirección General	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.6	Omitir el número de permiso o autorización en la papelería, documentación y publicidad del prestador del servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.7	No utilizar el término de "Seguridad Privada", en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del prestador de servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.8	No presentar mensualmente, durante los primeros cinco días hábiles a la Dirección General, las altas y bajas del personal directivo, administrativo u operativo, así como las altas que se pretenden realizar	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.9	Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.10	Cuando el personal operativo o el particular de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, no porte visiblemente la Licencia del servicio de seguridad privada durante la prestación del servicio	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.11	Contratar personal que no haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones contempladas en los artículos 26-28 fracción XII del Reglamento de la materia	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.12	No presentar ante la Dirección General los resultados de los exámenes establecidos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal aplicados a personal directivo, administrativo y operativo, así como los establecidos en el artículo 21 fracción XII del mismo Reglamento	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.13	Contratar a menores de edad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.14	Contratar personal que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.15	Abstenerse de coadyuvar con las autoridades e instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo soliciten	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.16	No contar con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.17	Utilizar en documentos, bienes muebles o inmuebles del prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.18	Omitir en vehículos utilizados por el personal del prestador del servicio, su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente u omitir en los mismos, el término seguridad privada y/o sus inscripciones en el Registro correspondiente	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.19	Omitir en los uniformes utilizados por los elementos operativos o de apoyo el uso de hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones, signos distintivos en telas en color contrastante y diferente al resto del uniforme	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.20	Omitir el informe a la Dirección General de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integran en el expediente de su permiso o autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.21	Omitir la presentación de la póliza de fianza de fidelidad patrimonial ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.22	No contar con un Jefe de Operaciones, su equivalente o no tenerlo registrado ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA

1.8.1.8.23	Omitir la presentación ante la Dirección General de los planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento del personal operativo.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.24	Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.25	Omitir la presentación a la Dirección General de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.26	No presentar la póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros, ante la Dirección General	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.27	Omitir el registro de la utilización de la torreta, estribos, equipo de emergencia en vehículos al servicio de la seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.28	Contratar personal que haya sido destituido de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas o en su caso de un particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, y que haya sido destituido de dichos cuerpos	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.29	Carecer el personal operativo o el particular que de manera individual preste servicios o realiza actividades de seguridad, de las constancias que acrediten su capacitación y adiestramiento	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.30	Efectuar investigaciones sobre delitos, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada o su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.31	Omitir la presentación del informe mensual de altas y bajas de sus prestatarios, o presentarlos sin la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 21 fracción XVI del Reglamento de la materia	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.32	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.33	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, en los que haya intervenido su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.34	Realizar el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada, funciones reservadas a los cuerpos e instituciones de Seguridad Ciudadana o a las Fuerzas Armadas	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.35	Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.36	Abstenerse de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o Diario de circulación en la Ciudad de México, la suspensión temporal de la prestación de servicios o actividades de seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.37	Obstaculizar o impedir, por cualquier medio, la ejecución de la orden de clausura	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.38	Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada de nacionalidad extranjera	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.39	Omitir la presentación del documento con el que acredite la legal estancia en el país y la calidad migratoria	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.40	Utilizar denominaciones prohibidas que induzcan a confundir al prestador del servicio con los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas u otras autoridades	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.41	Contratar personal que sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.42	Contratar personal que hubiese sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA

1.8.1.8.43	No actualizar ante la Dirección General la información y documentos relativos al Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal.	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.44	Omitir la presentación de su personal para su registro ante la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.45	No contar con permiso, autorización o licencia expedida por la Dirección General	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.46	Prestar servicios sin haber obtenido la revalidación correspondiente	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.3	Servicios Prestados por la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza			
2.8.3.1	Evaluación Psicológica	Evaluación	\$2,198.00	\$2,549.68
2.8.3.2	Evaluación Médica Personal Operativo	Evaluación	\$1,139.00	\$1,321.24
2.8.3.3	Evaluación Médica para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,099.00	\$2,434.84
2.8.3.4	Evaluación de Entorno Social	Evaluación	\$1,999.00	\$2,318.84
2.8.3.5	Poligráficas	Evaluación	\$2,735.00	\$3,172.60
2.8.3.6	Examen Químico Toxicológicas de Drogas de Abuso	Evaluación	\$1,057.00	\$1,226.12
2.8.3.7	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo	Evaluación	\$9,122.00	\$10,581.52
2.8.3.8	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$10,086.00	\$11,699.76
2.8.3.9	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$1,452.00	\$1,684.32
2.8.3.10	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$10,380.00	\$12,040.80
2.8.3.11	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$11,341.00	\$13,155.56
2.8.3.12	Evaluación Psicológica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,198.00	\$2,549.68
2.8.3.13	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,139.00	\$1,321.24
2.8.3.14	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo con Examen de Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$2,099.00	\$2,434.84
2.8.3.15	Evaluación del Entorno Social de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,999.00	\$2,318.84
2.8.3.16	Evaluación Poligráfica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,735.00	\$3,172.60
2.8.3.17	Examen Químico Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,057.00	\$1,226.12
2.8.3.18	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$9,122.00	\$10,581.52
2.8.3.19	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo con Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$10,086.00	\$11,699.76
2.8.3.20	Examen Físico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$392.00	\$454.72
2.8.3.21	Examen Médico con Laboratorio de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,897.00	\$2,200.52
2.8.3.22	Examen Médico con Laboratorio y Gabinete de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,502.00	\$2,902.32

2.8.3.23	Examen Psicológico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,414.00	\$2,800.24
2.8.3.24	Perfil Químico-Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,383.00	\$1,604.28
2.8.3.25	Evaluación Poligráfica de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$3,005.00	\$3,485.80
2.8.3.26	Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,204.00	\$2,556.64
2.8.3.27	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,877.00	\$2,177.32
2.8.3.28	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,043.00	\$1,209.88
2.8.3.29	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$989.00	\$1,147.24
2.8.3.30	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$2,969.00	\$3,444.04
2.8.3.31	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,721.00	\$1,996.36
2.8.3.32	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$8,445.00	\$9,796.20
2.8.3.33	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego en Sistema de Evaluación Mixto	Evaluación	\$1,564.00	\$1,814.24
2.8.3.34	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,877.00	\$2,177.32
2.8.3.35	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,043.00	\$1,209.88
2.8.3.36	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$989.00	\$1,147.24
2.8.3.37	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$2,969.00	\$3,444.04
2.8.3.38	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,721.00	\$1,996.36
2.8.3.39	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$8,445.00	\$9,796.20
2.8.3.40	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego	Evaluación	\$9,381.00	\$10,881.96
2.8.3.41	Evaluación Poligráfica de Casos Específicos	Evaluación	\$5,219.00	\$6,054.04
2.8.3.42	Evaluación Diferenciada	Evaluación	\$6,411.00	\$7,436.76
2.8.3.43	Laboratorio (Química Sanguínea de 8 elementos Biometría Hemática y Examen General de Orina)	Evaluación	\$781.00	\$905.96
2.8.3.44	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,163.00	\$2,509.08
2.8.3.45	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,043.00	\$1,209.88
2.8.3.46	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$989.00	\$1,147.24
2.8.3.47	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,969.00	\$3,444.04
2.8.3.48	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,955.00	\$2,267.80
2.8.3.49	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$8,866.00	\$10,284.56

2.8.3.50	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de fuego	Evaluación	\$9,919.00	\$11,506.04
2.8.3.51	Proceso de Verificación para Certificación y Acreditación de los Procesos de Evaluación para el Personal de las Empresas de Seguridad Privada	Evaluación	\$4,702.00	\$5,454.32

CENTRO GENERADOR: SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.6	Uso de espacio para filmaciones			
1.2.3.3.6.7	Uso de espacio para trabajos de filmación (1 hora).	1 Hora	\$4,032.00	NO APLICA
1.2.3.3.6.8	Uso de espacio para trabajos de filmación (6 horas).	6 Horas	\$19,555.00	NO APLICA
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de dominio público de dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados.			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos			
1.4.2.1.3	Cafetería	Mes	\$6,887.00	NO APLICA
1.4.2.1.7	Uso de espacio para la elaboración de alimentos para internos, personal técnico administrativo y operativo en los Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento a Menores			
1.4.2.1.7.1	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Mes	\$24,452.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Mes	\$27,422.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.3	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito)	Mes	\$11,371.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.4	Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan)	Mes	\$29,370.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$120,457.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.6	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI.)	Mes	\$32,389.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.7	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mes	\$339,724.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.8	Centro Especializado de Mujeres Adolescentes (CEMA)	Mes	\$4,443.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.9	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$175,217.00	NO APLICA

1.4.2.1.7.10	Penitenciaría de la Ciudad de México	Mes	\$275,168.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.13	Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando"	Mes	\$12,899.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.14	Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes (CEIPA)	Mes	\$23,656.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.15	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Mes	\$340,462.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.16	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Mes	\$316,477.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.17	Institución Abierta "Casa de Medio Camino"	Mes	\$4,159.00	NO APLICA
1.4.2.11	Uso o aprovechamiento de las naves industriales en el Interior de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.11.1	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m2/mes	\$30.00	NO APLICA
1.4.2.11.2	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m2/mes	\$46.00	NO APLICA
1.4.2.11.3	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m2/mes	\$44.00	NO APLICA
1.4.2.11.4	Naves industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	m2/mes	\$31.00	NO APLICA
1.4.2.11.5	Naves Industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	m2/mes	\$48.00	NO APLICA
1.4.2.11.6	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.11.7	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$49.00	NO APLICA
1.4.2.11.8	Naves Industriales en el interior del Centro Varonil de Reinserción Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$41.00	NO APLICA
1.4.2.11.9	Naves Industriales en el interior de la Penitenciaría de la Ciudad de México	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.12	Uso de espacios para estacionamientos en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.12.4	Uso de espacios para estacionamientos en el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
1.4.2.12.5	Uso de espacios para estacionamientos en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Cajón/mes	\$221.00	NO APLICA
1.4.2.12.6	Uso de espacios para estacionamientos en la Penitenciaría de la Ciudad de México	Cajón/mes	\$220.00	NO APLICA
1.4.2.12.7	Uso de espacios para estacionamientos en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Cajón/mes	\$223.00	NO APLICA
1.4.2.12.8	Uso de espacios para estacionamientos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Diversos			
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de Centros Penitenciarios	N/A	Costo de adquisición más 10%	16%
2.5.11.4.1	Pintura Vinílica	Cubeta de 19 Litros	\$1,222.00	\$1,417.52

2.5.11.4.2	Pintura Vinílica Acrílica "Premium"	Cubeta de 19 Litros	\$2,335.00	\$2,708.60
2.5.11.4.3	Camisolas	Pieza	\$553.00	\$641.48
2.5.11.4.4	Pantalón	Pieza	\$585.00	\$678.60
2.5.11.4.5	Mochila con imagen sublimada	Pieza	\$402.00	\$466.32
2.5.11.4.6	Playera con imagen sublimada	Pieza	\$156.00	\$180.96
2.5.11.4.7	Chalecos	Pieza	\$622.00	\$721.52
2.5.11.4.8	Taza con imagen sublimada	Pieza	\$119.00	\$138.04
2.5.11.4.9	Gorra con imagen sublimada	Pieza	\$132.00	\$153.12
2.5.11.4.10	Pulsera con serigrafía	Pieza	\$4.00	\$4.64
2.5.11.4.11	Listón porta gafete con serigrafía	Pieza	\$13.00	\$15.08
2.5.11.4.12	Tarjeta de presentación	50 piezas	\$41.00	\$47.56
2.5.11.4.13	Productos de Panadería			
2.5.11.4.13.1	Pan dulce	Pieza	\$10.00	NO APLICA
2.5.11.1.13.2	Pan de temporada	Pieza	\$47.00	NO APLICA
2.5.11.5	Servicios prestados en talleres por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.5.1	Corte y Trazo para Maquila Básica	Pieza	\$10.00	\$11.60
2.5.11.5.2	Corte y Trazo para Maquila Intermedia	Pieza	\$23.00	\$26.68
2.5.11.5.3	Corte y Trazo para Maquila Alta	Pieza	\$25.00	\$29.00
2.5.11.5.4	Maquila Ligera por Metro Lineal	Metro Lineal	\$20.00	\$23.20
2.5.11.5.5	Maquila Intermedia por Metro Lineal	Metro Lineal	\$25.00	\$29.00
2.5.11.5.6	Maquila Uso Rudo por Metro Lineal	Metro Lineal	\$36.00	\$41.76
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
4.1	Enajenación de Bienes			
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje			
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos			
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	\$4.00	\$4.64

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
1.5	Credencialización			
1.5.1	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial de Identificación	Credencial	\$605.00	NO APLICA
1.5.2	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial para la Portación de Armas de Fuego	Credencial	\$605.00	NO APLICA

UMA: La Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor que entra en vigor a partir del 1 de febrero de 2026, es de \$117.31 pesos mexicanos (De conformidad con los artículos 26 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2026.

**EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numeral 5, 6 apartado c, numeral 3, 7, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 segundo párrafo, 43 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VII primer párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3 y 4 fracción III y VI del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos en el Manual Administrativo MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CESACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR RENUNCIA DEL LICENCIADO ARTURO PÉREZ NEGRETE, QUIEN FUERA TITULAR DE LA MISMA”

I.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 209 fracción III, 213, 214, 215, 216 y 218 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como 54 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, derivado de la renuncia del licenciado Arturo Pérez Negrete, quien fuera titular de la Notaría 119 de esta Ciudad; se informa que el 06 de febrero de 2026, se inició el procedimiento de cesación del ejercicio de la función notarial de la Notaría citada, para hacer entrega del mismo al licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría 12 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Asociado, a efecto de que se haga cargo del protocolo y concluya los asuntos en trámite, en los términos de la citada ley.

II.- El domicilio para la atención de los asuntos en trámite, será el ubicado en Avenida Renato Leduc, número 77, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, código postal 14050, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Para tales efectos se pone a disposición los números telefónicos 5555280964 y 5555280973.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027.

LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, Base VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, 4, 5, 52 numerales 1, 2 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracción I, XI, XIII y XV; así como el apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I y III; y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 11; 20 fracciones I y XXIV, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30 y 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71 fracción IX, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias previstas en esa Ley se practicarán en días y horas hábiles; se consideran como días inhábiles: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación (Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

VI. Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VII. Que, con el fin de promover una adecuada atención y buena administración pública, eficaz y eficiente hacia la ciudadanía, así como brindar los servicios públicos de acuerdo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, es determinación del Titular de la Alcaldía Benito Juárez, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027.

PRIMERO. Se suspenden los términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollen o gestionen ante la todas las unidades administrativas y unidades adscritas de la Alcaldía en Benito Juárez, los días siguientes:

El 30 y 31 de marzo;

El 01, 02, y 03 de abril;

El 04 y 05 de mayo;

El 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;

El 15 de septiembre;

El 02 de noviembre;

El 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre;

El 04, 05, 06, 07 y 08 de enero de 2027.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes señalada, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. Actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, o algún otro medio de impugnación, así como lo relacionado con juicios en los que esta Alcaldía sea parte o coadyuvante, incluidos aquellos en materia de amparo, a excepción de los asuntos urgentes, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Benito Juárez, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

2. Cualquier actuación ante la Unidad de Transparencia, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Ventanilla Única de Trámites (VUT) de esta Alcaldía.

3. Los trámites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de infracciones en todas y cada una de las materias en las cuales las Alcaldías están facultadas para conocer y resolver, siendo estas, de manera enunciativa mas no limitativa: establecimientos mercantiles, obras, mercados públicos, uso de suelo y desarrollo urbano, estacionamientos públicos, protección civil y demás materias señaladas por la normativa aplicable.

4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública.

TERCERO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

I. Los asuntos en materia de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en la Ciudad de México; las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule, ello, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a ordenar visitas de verificación administrativa en las materias de su competencia; y,

III. Cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de este Órgano Político Administrativo. Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de esta Alcaldía, deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en esta demarcación territorial.

IV. Los procedimientos en todas sus etapas para la adquisición, arrendamiento, abastecimiento y prestación de servicios, en cualquiera de las etapas de planeación, programación, presupuestación y sus modalidades: adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en los días indicados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente o bien, cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como suspensión, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 52 y 53 Apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XXIV, 21, 23, 29 fracciones I, XI, XII, XIII y XVII, 30, 31 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 11, 29 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194, 1, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales;

Que una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, la cual debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente; de igual forma, es un derecho de la comunidad recibir los servicios públicos, de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que los actos de la Alcaldía Gustavo A. Madero como Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, día del trabajo, el 16 de septiembre, día de la independencia nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre), y el 25 de diciembre; así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se establece que serán considerados días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, determina como días de descanso obligatorio, esencialmente los mismos que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, agregando en su fracción IX, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que mediante CIRCULAR SAF/DGAPyDA/0026/2025 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2026, aplicable para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y/o Autónomos, Paraestatales, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad;

Que de manera particular, por lo que corresponde a la demarcación de Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso denominado Basílica de Guadalupe, el cual tiene como día de celebración específico el doce de diciembre de cada año, durante el cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de más de diez millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica un periodo en el cual se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado.

Que por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero los días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y, por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales ante este Órgano Político Administrativo;

Por otro lado, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Administración, es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA LOS AÑOS DOS MIL VEINTISÉIS Y DOS MIL VEINTISIETE, LOS DÍAS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se declaran días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

a) El día 16 de marzo de dos mil veintiséis,

b) Los días 02 y 03 de abril de dos mil veintiséis, debido a la celebración correspondiente a Semana Santa;

- c) El día 1º y 5 de mayo de dos mil veintiséis, en conmemoración del Día del Trabajo;
- d) Los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de dos mil veintiséis, debido al primer periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales; así como suspensión de actividades escolares;
- e) El día 16 de septiembre de dos mil veintiséis, por la conmemoración de la Independencia de México;
- f) Los días 02 y 16 de noviembre de dos mil veintiséis, en conmemoración del 20 de noviembre;
- g) El día 11 de diciembre de dos mil veintiséis; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto de la Basílica de Guadalupe;
- h) Los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veintiséis; debido al segundo periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como suspensión de actividades escolares;
- i) El día 1º de enero de dos mil veintisiete, con motivo del inicio de año;
- j) El día 1º de febrero de dos mil veintisiete, en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) El día 15 de marzo de dos mil veintisiete, en conmemoración del natalicio de Benito Pablo Juárez García.

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras publicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; y lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga sólo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios públicos de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, se excluyen todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO. - Se habilitan como días hábiles exclusivamente para llevar acabo los procedimientos de licitación pública, adquisición directa o invitación restringida, que la Dirección General de Administración implementa, relacionados con las adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que por competencia de la ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero en todas sus etapas o procedimientos, conforme a las modalidades que la ley y Reglamentos establecen por lo que se decretan como días hábiles los días 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero del año dos mil veintiséis, los días 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de marzo del año dos mil veintiséis, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de abril del año dos mil veintiséis, los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo del año dos mil veintiséis, los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de junio del año dos mil veintiséis, los días 4, 5, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de dos mil veintiséis, los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto del año dos mil veintiséis, los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de septiembre del año dos mil veintiséis, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre del año dos mil veintiséis, los días 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de noviembre del año dos mil veintiséis, los días 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veintiséis, para la ejecución de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

(Firma)

MTRO. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ALCALDÍA IZTACALCO

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía de Iztacalco, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dos de enero de dos mil veintiséis, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Cana al aire”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/I/03/2026**.

Que, con fecha dieciséis de enero del dos mil veintiséis fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, las Reglas de Operación del programa social “Cana al aire”.

Que, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria, en la que aprobó la cancelación del programa social denominado “Cana al aire”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/23/2026**, en mérito de lo anterior, tengo a bien publicar el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CANA AL AIRE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1780, DEL 16 DE ENERO DE 2026.

ÚNICO. Se avisa a la población en general que las Reglas de Operación del Programa Social, “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, del 16 de enero de 2026, es cancelada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CANA AL AIRE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1780, del 16 de enero de 2026.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía de Iztacalco, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dos de enero de dos mil veintiséis, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Cana al aire”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/I/03/2026**.

Que, con fecha dieciséis de enero del dos mil veintiséis fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, la Convocatoria del programa social “Cana al aire”.

Que, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria, en la que aprobó la cancelación del programa social denominado “Cana al aire”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/23/2026**, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANAL AL AIRE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1780, DEL 16 DE ENERO DE 2026.

ÚNICO. Se avisa a la población en general que la Convocatoria del Programa Social, “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780, del 16 de enero de 2026, es cancelada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CANAL AL AIRE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1780, del 16 de enero de 2026.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 2, 4 y 5, 52 numerales 1 y 4 y 53 apartado A numerales 1 y 12 fracciones I y XIII; apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II., 3, 4, 5, 6, 15, 29 fracción I, 30, 31 fracción I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de su competencia.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, en su artículo 10, y la Ley de Datos, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en sus artículos 203, 206, 215, 212 y 230, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que de conformidad con el “ACUERDO 4419/SO/03-12/2025 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DEL INFOCDMX” mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al ser el Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el calendario de suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a la información y a datos personales y su rectificación, oposición y cancelación, así como la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas, respecto a la legalidad y validez de los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTA ALCALDÍA.

PRIMERO.- En los días declarados inhábiles no podrán llevarse a cabo actos administrativos o la práctica de actuaciones o diligencias en los procedimientos administrativos que se sustancian ante las Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, quedando comprendidos de manera enunciativa y no limitativa la recepción de documentos e informes trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, requerimientos, atención a las solicitudes de acceso a la información, pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas, tramitadas, ingresadas o que se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, denominado Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, requerimientos; la recepción substanciación, y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía; la recepción, substanciación y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia; los demás actos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

SEGUNDO.- Por lo que hace a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, con el propósito de estar en concordancia con el Acuerdo 4419/SO/03-12/2025, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberán considerarse como inhábiles los días 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril, 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2026, así como el 01, 04 y 05 de enero del 2027.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, por lo cual no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

TERCERO.- Cualquier acto, actuación o promoción realizada ante o por el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente a aquel en que haya tenido verificativo.

Si el último día de un plazo determinado corresponde a uno de los días declarados inhábiles, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En ningún caso los días considerados inhábiles deben computarse

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción IV, 6º fracción IX y el último párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los actos que año con año, realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa relacionados con la representación de la semana santa en Iztapalapa 2026, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENDE LOS 8 BARRIOS: BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO SANTA BÁRBARA, BARRIO LA ASUNCIÓN, BARRIO SAN LUCAS, BARRIO SAN PEDRO, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO SAN PABLO Y BARRIO SAN JOSÉ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, LOS DÍAS 2 Y 3 DE ABRIL DE LAS 00:00 HORAS A LAS 23:59 HORAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1800 TOMO I DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 45, segundo párrafo.

Dice:

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 horas durante los días 17 y 18 de abril del año dos mil veintiséis en la zona conocida como 8 barrios de la Alcaldía Iztapalapa, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial ya comentado, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública. Días en el que con motivo de los actos que año con año, realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, relacionados con la denominada semana santa.

Debe decir:

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 horas durante los días **2 y 3** de abril del año dos mil veintiséis en la zona conocida como 8 barrios de la Alcaldía Iztapalapa, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial ya comentado, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública, con motivo de los actos relacionados con la denominada semana santa, que realizan anualmente los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción I, VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, 12, fracciones I, VI y XI, Apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, XX, XXI, XXII y XXXIII, inciso c), fracciones III, XX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción X y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 4, 5, 6, 15, 16, 20, fracciones X Y XIX, 21, 29, 30, 31, fracciones I y III, 32 I, VIII, IX, 34 fracción VIII y IX, 39, 42, fracción II, 47, 51, 52, fracciones II y IV, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, 6, 14 apartado B fracciones I y II de la Ley del Instituto de Verificación Administración de la Ciudad de México, 12, 13 y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que, la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad México, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en el artículo 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Constitución Política de la Ciudad de México y en los artículos 1, 2, fracción II, 15 y 21 la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldía, refiere que la administración de las Alcaldías se sujetara a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto basado en la honestidad, la transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, aunado a la encomienda de velar por el cumplimiento de las disposiciones, reglamentos, leyes y normatividad aplicable en todos los actos jurídico administrativos ejercidos.

III. - Que, en cumplimiento de la fundamentación antes mencionada y toda vez que en términos del artículo 14, apartado B de la Ley del Instituto de Verificación administrativa de la Ciudad de México; y el artículo 105 quater apartado B, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es facultad de las Alcaldías, el comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en las materias de su competencia, siendo aquellas las siguientes: a) Anuncios; b) Cementerios y Servicios Funerarios, y c) Construcciones y Edificaciones; d) Desarrollo Urbano; e) Espectáculos Públicos; f) Establecimientos Mercantiles; g) Estacionamientos Públicos; h) Mercados y abasto; i) Protección Civil; j) Protección de no fumadores; k) Protección Ecológica; l) Servicios de alojamiento, y m) Uso de suelo; n) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados, las Alcaldías podrán implementar un Programa Anual de Verificaciones que implementará las visitas de verificación voluntarias, contempladas en el artículo 26 de Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

IV. – Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora, se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y en su caso por los programas específicos de verificación administrativa que se determinen de conformidad con la Ley y la Ley de Procedimiento

V. – Que, de conformidad con el artículo 13 y 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Autoridad Competente deberá elaborar los programas de verificación administrativa, mismos que debe establecer los mecanismos, periodos y condiciones en que serán aplicadas las visitas de verificación voluntaria en los términos del reglamento antes enunciado, en las materias que les competa a las instancias que conforman la Administración Pública.

VI. - Que, de conformidad con el artículo 60 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, establece que los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones debiendo observar la coordinación del Instituto de Verificación Administrativa con la Alcaldía; donde podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema.

VII. - Que, de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que, las Alcaldías y la Secretaría, ambas en el ámbito de sus atribuciones, ordenarán las visitas de verificación administrativa a efecto de vigilar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

VIII. – Que, de conformidad con el artículo 213 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que establece, que el procedimiento de verificación o inspección en materia de Protección Civil será iniciado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México o las Alcaldías, derivado de sus competencias y el Programa de Verificaciones.

IX. – Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorto a las y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, todas de la Ciudad de México realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles que presten servicios de gimnasio, incluyendo a las principales cadenas en la ciudad, con el fin de verificar si cumplen con lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; esto es, que cuenten con póliza de seguro y personal capacitado en primeros auxilios y asistencia médica, en aras de brindar seguridad a las y los asistentes.

X. - Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorto a las y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que de acuerdo con sus atribuciones realicen visitas de verificación a los estacionamientos públicos a través del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a fin de que supervisen y en su caso, sancionen a las personas titulares u operadores de los estacionamientos que no cumplan con la norma impuesta por los artículos 48, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

XI. - Que, como una acción de la responsabilidad social mercantil el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías emitirá un programa de visitas de verificación voluntaria para establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto.

XII.- Por lo anteriormente expuesto, el presente Programa tiene como objetivo establecer las directrices y bases para que las autoridades competentes lleven a cabo acciones de verificación que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Este programa busca optimizar la efectividad, transparencia y rendición de cuentas en la actuación de aquellas, garantizando que las actividades reguladas por la administración pública se realicen conforme a la normatividad establecida; por las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2026.

El presente Programa de Visitas de Verificación Administrativa, se sustenta sobre la base de ser la directriz sobre la cual se planeen, ejecuten, brinde seguimiento y se califique la actividad verificadora de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mismo que estará apegado en todo momento a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de forma tal, que resulte en un mejor uso de los recursos, al maximizar la efectividad y los resultados de dichas verificaciones y se evite su duplicidad, cuyo objetivo es establecer la manera en la que se desarrollarán las Visitas de Verificación Ordinaria, con base en dicho Programa Anual de Verificación, o bien derivadas de denuncias ciudadanas, solicitudes voluntarias o situaciones que ameriten atención inmediata, de tal modo que se brinde certeza a los visitados respecto del procedimiento a realizar; se definan las materias que serán objeto de verificación.; se establezca tipo, alcance y número de verificaciones a realizar y las directrices para el análisis de resultados.

Asimismo, se pretende fomentar el cumplimiento adecuado de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas, conforme lo siguiente:

- a) Brindar certeza a los visitados respecto del procedimiento a realizar.
- b) Definir las materias que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar.
- d) Establecer Directrices para el análisis de resultados.

Vigencia: El presente Programa de Verificación, tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

Las materias de Verificación Administrativa serán las que a continuación se enuncian:

- a) Anuncios
- b) Cementerios y Servicios Funerarios,
- c) Construcciones y Edificaciones,
- d) Desarrollo Urbano,
- e) Espectáculos Públicos.
- f) Establecimientos Mercantiles,
- g) Estacionamientos Públicos,
- h) Mercados y abasto,
- i) Protección civil,
- j) Protección a no fumadores,
- k) Protección ecológica,
- l) Servicios de alojamiento, y,
- m) Uso del suelo.

Por tanto, las visitas de verificación contempladas en el presente Programa, se regirán por lo siguiente:

A. Establecimientos Mercantiles:

La regulación de los establecimientos mercantiles es una herramienta institucional para mantener el equilibrio entre la actividad económica y los derechos de la comunidad, pues la operación de diversos giros mercantiles incide de manera directa en la procuración de una sana convivencia entre los miembros de la colectividad y el goce de sus Derechos Humanos como la salud, la seguridad pública y la recreación, siendo dicho tema de orden público e interés general.

Así pues, el marco normativo vigente de la materia, reconoce la necesidad de ejercer un control particular y diferenciado sobre aquellos establecimientos que, por la naturaleza de su actividad comercial, requieren mayor vigilancia administrativa, derivado de lo cual surgen dos categorías relevantes: los establecimientos mercantiles de alta interacción comunitaria, que por sus características operativas generan afectaciones en el entorno, y los establecimientos prioritarios, definidos así por la relevancia de los bienes jurídicos que en ellos se tutelan, tales como la salud, la seguridad, la educación o la atención a grupos vulnerables, mismos que comprenden, entre otros, las escuelas, tanto públicas como privadas; los gimnasios y centros deportivos; y, los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

En tales casos, las visitas de verificación administrativa tienen un papel fundamental no solo en el cumplimiento de la normatividad establecida, sino en un mecanismo garantista de los Derechos Humanos de toda la población, siendo la evaluación de las condiciones estructurales y de infraestructura, las medidas de protección civil, los aforos y las medidas sanitarias, cuestiones de alta prioridad para el gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Aunado a ello, la normativa vigente contempla la posibilidad de realizar verificaciones administrativas voluntarias, mediante las cuales los titulares de establecimientos pueden solicitar la intervención de este Órgano Político Administrativo para confirmar el cumplimiento normativo de sus negocios, siendo esta figura la base del fomento a la cultura de legalidad proactiva, y el acceso a estímulos que permitan el buen desarrollo de las actividades comerciales.

B. Construcciones y Edificaciones:

En concordancia con lo anterior, las visitas de verificación administrativa realizadas a las construcciones y edificaciones que tengan lugar en la Alcaldía, tomando en cuenta que el desarrollo urbano de la misma debe responder a un entorno complejo, pues nuestra demarcación territorial, además de contar con suelos de conservación, ejidos, comunidades agrarias, asentamientos irregulares, entre otros, se enfrenta a la expansión acelerada de la mancha urbana, por lo que planear, supervisar y ordenar las actividades relacionadas con las construcciones es fundamental para garantizar que todas las obras realizadas dentro del territorio de La Magdalena Contreras, se apeguen a la normatividad vigente, se desarrollen conforme a sus manifestaciones o licencias y no vulneren los equilibrios ambientales, sociales ni urbanos.

Para ello, se reforzará la coordinación técnica y operativa entre la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, áreas fundamentales en la ejecución de las visitas de verificación en dicha materia, revisando la legalidad de los proyectos registrados, la identificación de las construcciones con inconsistencias o sin registro,

y la validación de las manifestaciones, licencias y usos de suelo, así como el inicio de los procedimientos administrativos, la emisión de las medidas cautelares y la sustanciación e imposición de las sanciones que, conforme a derecho, tengan lugar.

Por lo que, los campos de actuación específicos versarán sobre la verificación de construcciones ubicadas en zonas de conservación o áreas de valor ambiental; la supervisión de obras que no cuenten con licencia, manifestación o aviso de construcción vigente; la atención prioritaria a edificaciones con denuncias ciudadanas por presuntas irregularidades; la revisión de obras localizadas en zonas con uso de suelo habitacional restringido o con valor patrimonial; entre otras, de tal modo que se impulse un modelo de gobernanza que prioriza el desarrollo urbano ordenado, justo y sostenible en concordancia con la identidad y las particularidades de nuestra Alcaldía.

C. Protección Civil:

Este gobierno ha asumido con firmeza el compromiso de generar y cumplir una política integral de protección a la vida, la integridad física y el entorno de su población, aquello encaminado a un programa integral de protección civil basada en la legalidad, la planeación y la verificación administrativa oportuna, constituyendo una herramienta clave para el fortalecimiento del orden público y la cultura de la prevención.

Así pues, reconociendo la protección civil como un eje transversal de las diversas materias base de las visitas de verificación administrativa, es fundamental que se constate el cumplimiento normativo que los diversos sujetos obligados den, siendo aquellas las condiciones de seguridad estructural en construcciones habilitadas para el desarrollo de actividades mercantiles o espectáculos; la capacidad de respuesta ante emergencias, mediante planes internos de protección civil; las medidas de prevención de riesgos por aglomeraciones humanas en eventos públicos; las normativas contra incendios, evacuación y primeros auxilios; la seguridad en instalaciones eléctricas, de gas, temporales o desmontables, aplicables a ferias, eventos en vía pública o espectáculos masivos; así como, el cumplimiento del marco legal en materia de zonificación, aforos y autorizaciones temporales, entre otros.

En conclusión, a través de las verificaciones administrativas en la materia, la Alcaldía ejerce una función preventiva y al mismo tiempo correctiva, con el objetivo de salvaguardar bienes jurídicos esenciales como la vida humana, la integridad física, el orden público y el medio ambiente urbano, priorizando el enfoque de riesgo cero en eventos masivos, inmuebles de concentración y establecimientos mercantiles prioritarios, como escuelas, gimnasios y centros sociales, donde el incumplimiento normativo puede tener consecuencias graves.

D. Materias Diversas:

Por último, este Programa Anual genera directrices integrales que garantizan el cumplimiento normativo, la preservación del suelo, la promoción del desarrollo ordenado y la protección de la calidad de vida de quienes habitan y transitan el territorio, siendo así relevante integrar múltiples dimensiones del funcionamiento urbano y comunitario, que, aunque diversas en su contenido, confluyen en un mismo objetivo: asegurar que las actividades, servicios y giros establecidos en la demarcación se desarrollen conforme a los permisos, usos autorizados y estándares legales, por ejemplo, los establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, actividades económicas vinculadas con la presencia o resguardo de animales, servicios recreativos, de salud o alimentación, entre otros, deben cumplir con requisitos que no sólo legitiman su operación, sino que eviten afectaciones al entorno y fortalecen el tejido social.

Así pues, en el caso particular de las visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles con giro de gimnasios o centros deportivos, y en atención a los considerandos del presente, se prevé verificar que dichos establecimientos cuenten con póliza de seguro y personal capacitado en primeros auxilios y asistencia médica, así como cajas de seguridad para el resguardo de sus pertenencias y un seguro que salvaguarde los mismos; además de los requerimientos contemplados en la normatividad vigente y aplicable. De la misma manera, en el caso de los establecimientos mercantiles que presten servicios de estacionamiento público, las visitas de verificación planeadas a este giro mercantil tendrán por objeto constatar que cuenten con un seguro o fianza que garantice a los usuarios, el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, su patrimonio o en el de terceros. De esta manera, las visitas de verificación de los giros antes referidos, serán practicadas en estricto observancia a la normatividad aplicable en materia de establecimientos mercantiles, así como en los Puntos de Acuerdo emitidos por el Congreso de la Ciudad de México, cumpliendo cabalmente con las obligaciones y el compromiso que este Órgano Político Administrativo tiene con el principio de legalidad y la seguridad jurídica de los establecimientos mercantiles que desarrollen sus actividades comerciales en esta Demarcación Territorial.

A través de estas visitas, la alcaldía puede verificar aspectos que van desde el respeto al uso de suelo y la vigencia de licencias o avisos de funcionamiento, hasta el trato digno hacia los animales en establecimientos especializados o de resguardo, la operación regular de estacionamientos públicos conforme a tarifas autorizadas y condiciones mínimas de seguridad, o el cumplimiento de horarios, aforos y condiciones estructurales en inmuebles abiertos al público.

E. Calendarización:

En el primer bimestre del año, la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos en conjunto con las demás unidades administrativas difundirá en la población de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras formatos informativos que coadyuven a la regularización y el cumplimiento de la normatividad de los inmuebles o establecimientos mercantiles.

De conformidad con el plan de gobierno de la Alcaldía y los puntos de Acuerdo emitidos por el Congreso de la Ciudad de México, y una vez realizada la difusión prevista en el primer bimestre, cuyas actividades tengan lugar en la mencionada demarcación territorial, se procurará realizar visitas de verificación administrativa que corroboren que el desarrollo de las actividades en gimnasios y/o centros fitness y/o centros deportivos, establecimientos mercantiles que realicen actividades de carga y descarga y desarrollen la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, asimismo se verificarán centros de atención prioritaria, como lo son las escuelas privadas de nivel básico de acuerdo con la siguiente calendarización:

Fecha	Circunscripción	Colonias
Segundo Bimestre	1	Los Padres, La Malinche, El Tanque, San Bartolo Ameyalco y Cuauhtémoc
Tercer Bimestre	2	Barros Sierra, Las Palmas, El Rosal, El Toro, Lomas Quebradas, Barrio San Francisco, La Cruz, San Francisco, Santa Teresa, Pedregal 2, La Guadalupe y Las Calles
Cuarto Bimestre	3	Ampliación Lomas De San Bernabé, El Ocotal, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo, Ampliación Potrerillo, Potrerillo, Tierra Unida El Ermitaño, La Carbonera y El Capulín
Quinto Bimestre	4	San Nicolás Totolapan, Tierra Colorada, La Concepción, La Magdalena, Barranca Seca, Ixtlahualtongo, Gavillero, Subestación, Rinconada De Tabaqueros, Cazulco, Las Huertas, Ladera De Sayula y Ladera De Cristo
Sexto Bimestre	5	Héroes de Padierna, San Jerónimo Aculco, San Jerónimo Lídice, Puente Sierra, Independencia Batán Sur, El Maestro e Independencia Batán Norte

Así mismo, se realizará una estrategia de gobierno, con el objetivo de hacer del conocimiento a los titulares de los establecimientos mercantiles que vendan abarrotes y comestibles en general, que podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, en un horario de las 07:00 a las 24:00 horas de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; apercibiendo que, en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con las sanciones establecidas en la Ley de referencia.

De manera adicional, en aras de garantizar el derecho a la movilidad y el desplazamiento seguro, ordenado y eficiente de todas las personas y bienes, así como generar acciones tendientes a la observancia y respeto de las normas que regulan el uso de la vía pública, incluyendo las maniobras de carga y descarga de mercancías, se coadyuvará con los titulares de dichos establecimientos entre los que se encuentran minisúpers, supermercados, tiendas de abarrotes, entre otros que diariamente realicen estas operaciones, para concientizarlos sobre del papel clave que tienen para mantener el flujo vial, garantizar la seguridad y minimizar afectaciones a peatones y otros usuarios de la vía pública, por lo que se les invitará a ejecutar estas acciones en horarios menos concurridos y con menor riesgos de generar conflictos viales y entre particulares.

F. Del Procedimiento de Verificación Administrativa y su Sustanciación:

Los actos jurídico administrativos ejecutados por esta autoridad en materia del presente Programa, se regirán bajo principios de imparcialidad, legalidad y transparencia, procurando que la autoridad actúe no como un ente sancionador, sino como facilitador del orden público, la convivencia armónica y el cumplimiento progresivo de las obligaciones legales. Igualmente, la aplicación de medidas derivadas de las visitas de verificación, que pueden ir desde la emisión de recomendaciones hasta la imposición de medidas cautelares o correctivas, se regirá por la proporcionalidad y el principio de mínima intervención, apostando siempre por la regularización voluntaria, el acompañamiento técnico y el fortalecimiento de la corresponsabilidad social.

Así pues, con el objetivo de garantizar los Derechos de las personas habitantes y vecinos de la Demarcación Política, quedan a salvo sus Derechos Humanos de Petición, y el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, el presente Programa considera el inicio de procedimiento administrativo de Visitas de Verificación en las materias que las Alcaldías tienen facultades, a través del establecimientos de mecanismo para solicitar Visitas de Verificación Extraordinarias, que se podrán desarrollar en cualquier momento, y habilitar días y horas inhábiles cuando así lo ameriten las circunstancias, SUAC, CESAC, Comparecencia, escritos de derecho de petición, vía telefónica.

Procurando la planeación, instrumentación y seguimiento de las Visitas de Verificación Administrativas Extraordinarias, la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos, tomara en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las denuncias o quejas ciudadanas en relación a los visitados.
- b) Solicitudes realizadas por las autoridades que integran la estructura orgánica de la Alcaldía La Magdalena Contreras en el ejercicio de sus facultades, o solicitudes planteadas en coordinación con autoridades locales de la Ciudad de México y Gobierno de México, o integrantes de los Poderes Legislativos y Judicial.
- c) Situaciones que por su naturaleza requieren la atención inmediata.
- d) La disponibilidad de los recursos humanos y financieros con los que cuenta la subdirección.

G) Visitas de Verificación Administrativa Voluntarias:

El presente programa anual contempla la realización de visitas de verificación voluntaria por única ocasión, con el objeto de fomentar el autocontrol de los particulares en las actividades reguladas que desarrollen. De esta manera, los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de inmuebles o establecimientos mercantiles cuya actividad esté relacionado con los giros antes mencionados, podrán solicitar a la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos, la realización de las visitas de verificación voluntarias, mismas que tendrán lugar en el segundo trimestre de la presente anualidad.

Para que tengan lugar dichas visitas, los ciudadanos deberán presentar, al inicio de sus operaciones de los establecimientos mercantiles y/o inicio de los trabajos o en cualquier momento, una solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos en el que detalle lo siguiente:

- I. Nombre.
- II. Calidad.
- III. Ubicación del inmueble o establecimiento mercantil.
- IV. Aspectos a considerar.
- V. De forma anexa, su identificación oficial.

En cambio, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, no procede la realización de visitas de verificación administrativa voluntaria en los establecimientos:

- I. Seleccionados por procedimiento aleatorio para ser verificados;
- II. En los que la autoridad tenga conocimiento de un hecho u omisión que pudiera constituir algún delito relacionado con su actividad;
- III. En los que hayan ocurrido accidentes o siniestros;
- IV. Respecto de los cuales se haya presentado queja escrita que contenga, por lo menos, el nombre y firma del quejoso, su domicilio, la ubicación y la descripción de hechos que constituyan probables irregularidades, o
- V. Respecto de los que se haya revocado o declarado la nulidad de la autorización, permiso o licencia, declaración de apertura o registro de manifestación.

Por lo que, en caso de ingresar una solicitud de visita de verificación administrativa voluntaria respecto de alguno de los establecimientos mercantiles exceptuados para ello, la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos, informará por escrito al particular las causas por las cuales no procede la realización de dicha visita y ordenará de inmediato la visita de verificación correspondiente de acuerdo con el Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

H) Asesoría Legal y Técnica:

El presente programa, además de buscar que los inmuebles y establecimientos mercantiles relacionados con las materias referidas anteriormente se encuentren funcionando de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, busca generar cultura de la legalidad entre los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por lo que la Alcaldía ha consolidado una política institucional orientada a la prevención de infracciones administrativas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de asesoría legal y técnica a la ciudadanía.

Esta estrategia reconoce que el ejercicio eficaz de las facultades de verificación administrativa requiere no sólo de acciones de inspección, sino también de una vinculación activa y responsable con la comunidad, a través de orientación clara, oportuna y accesible. Por ello, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y las áreas adscritas a ella, siendo la Coordinación de Asuntos Legales, la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos y las Jefaturas de Calificación de Infracciones “A” y “B”, son las encargadas de implementar un esquema permanente de atención ciudadana enfocado en brindar información jurídica, criterios técnicos y acompañamiento procesal para que las personas titulares de establecimientos mercantiles, construcciones y edificaciones, giros comerciales o actividades con impacto en el entorno puedan operar en apego al marco normativo vigente.

Así pues, el objetivo es generar una cultura de cumplimiento desde la corresponsabilidad, donde la autoridad actúe no sólo como un ente facilitador de la legalidad, el orden urbano y el desarrollo económico. Con un enfoque preventivo que refuerza el impacto del Programa Anual de Verificaciones Administrativas, al ofrecer a la ciudadanía las herramientas necesarias para cumplir sus obligaciones legales antes del inicio de cualquier procedimiento.

Aunado a lo anterior, de manera permanente, la Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos, difundirá en la población de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras formatos informativos que coadyuven a la regularización y el cumplimiento de la normatividad de los inmuebles o establecimientos mercantiles, cuya actividad esté relacionada con las materias referidas.

I) Coordinación Interinstitucional:

La adecuada ejecución del presente Programa requiere de una coordinación efectiva entre los distintos niveles y órganos competentes del gobierno de la Ciudad de México, en observancia al principio de colaboración institucional de tal modo que se genere un canal permanente de colaboración, tanto para el intercambio de información previa como para la planeación, acompañamiento, ejecución y seguimiento de las visitas de verificación. Dicha colaboración se materializa, entre otras acciones, en la planeación y calendarización coordinada de operativos, la atención de denuncias ciudadanas compartidas, y la ejecución de visitas especializadas en zonas o sectores estratégicos.

J) Metas:

El número de visitas de verificación se determinó de acuerdo con la demanda ciudadana y de autoridades del año 2025, por consiguiente, la Subdirección prevé realizar 750 visitas en el año 2026 y atender el 100% de las quejas ciudadanas y solicitudes de las autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La Magdalena Contreras a los 18 días del mes de febrero de 2026

(Firma)

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Teresa Shamah Levy, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C; 47 de la Constitución Política, artículo 13 fracción IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el artículo 16 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías.
2. En fecha 06 de noviembre de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1732 dos Acuerdos; el primero el Acuerdo por el que se modifica el denominado “Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Consejo”; y el segundo el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Proveedores del Consejo”.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en sus fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México contempla que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales; dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes, los requisitos señalados en la fracción II del presente artículo, así como los lineamientos que, en su caso, determine el Instituto; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS LIGAS ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁN CONSULTAR LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las ligas electrónicas donde puede ser consultados los Acuerdos de Modificación de diversos Sistemas de Datos Personales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México son:

Acuerdo por el que se modifica el denominado “Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Consejo”:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/transparencia/ACUERDO%20DE%20MODIFICACION%20CAPITAL%20HUMANO.pdf>

Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Proveedores del Consejo”:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/transparencia/ACUERDO%20DE%20MODIFICACION%20PROVEEDORES.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta.

TERCERO. La responsable de los enlaces electrónicos es la Mtra. Ximena Bustamante Morales, Directora de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien se encuentran en el teléfono: 5611047529.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

(Firma)

DOCTORA TERESA SHAMAH LEVY

Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001-26

El Mtro. Mauricio Ortiz Hernández, Coordinador de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 43 y demás aplicables de las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-001-26 “Insumos alimenticios para Comedores Universitarios”	\$1,000.00	26/02/26	05/03/26 11:00 Hrs.	11/03/26 11:00 Hrs.	24/03/26 11:00 Hrs.
Grupo	Descripción		Cantidad de partidas por Grupo		Unidad de Medida
1	Frutas y verduras		78		Varias
2	Abarrotes		161		Varias
3	Carne de res y cerdo		22		Varias
4	Pollo		4		Varias
8	Panadería y tortillería		15		Varias

- La licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en Dr. García Diego N° 168-170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55-1107-0280, Ext. 16800.
- Las bases estarán disponibles para su consulta los días 24, 25 y 26 de febrero de 2026 en internet: <https://www.uacm.edu.mx/Licitaciones> o, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas, en los correos electrónicos recursos.materiales@uacm.edu.mx, jesus.hernandez@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0124726731 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001247267319, de BBVA México, S.A. **(Si no se cumple con este requisito, no podrá participar)**
- A más tardar el último día de venta, el participante deberá remitir a los correos electrónicos: tesoreria@uacm.edu.mx, coord.administrativa@uacm.edu.mx, recursos.materiales@uacm.edu.mx, jesus.hernandez@uacm.edu.mx, lizbeth.chicatti@uacm.edu.mx, laura.parra@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx, copia de: Constancia de Situación Fiscal del licitante, identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física y del comprobante de pago, asimismo, informar el uso fiscal que dará al CFDI por el pago de bases. **(Si no cumple con este requisito, no podrá participar)**
- En el comprobante de pago o en el correo electrónico que remita para su registro, asentará el número y concepto de la licitación, así como el número telefónico del participante. **(Si no cumple con este requisito, no podrá participar).**
- Posterior a la recepción correcta de la información solicitada en el párrafo anterior y a más tardar al día hábil siguiente del último día de venta, serán remitidas a la dirección electrónica de origen las bases de licitación.
- De no recibir las bases en el tiempo estipulado, el representante de la persona moral o la persona física, deberá informar esta situación al teléfono 55-1107-0280, Ext. 16750 o 16752 o bien, acudir a la Subdirección de Recursos Materiales en el domicilio de la convocante a fin de obtenerlas, ya que, **de no hacerlo, no tendrá el derecho de participar.**
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México).
- Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura, y no se otorgarán anticipos. Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios establecidos en las bases.
- Los responsables de la licitación, de manera conjunta o separada, son el Mtro. Mauricio Ortiz Hernández, Coordinador de Servicios Administrativos y el Mtro. Jesús Hernández Medina, Subdirector de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026

(Firma)

Mtro. Mauricio Ortiz Hernández
Coordinador de Servicios Administrativos de la UACM

EDICTOS

“2026 AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUSTICIA FAMILIAR

EDICTO:

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, **GAIA DURST PESSAH**, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria, **DILIGENCIAS DE CAMBIO DE NOMBRE**, expediente **85/2024/IV**, para que en lo subsecuente se asiente y sea conocida con el nombre de **GAIA VELVELA BARBAKOW PESSAH**, en todos sus actos tanto públicos como privados lo anterior con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 62, 63 y 65 del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.- Lo que se hace del conocimiento general.

A T E N T A M E N T E.

XALAPA, VER., A 20 ENERO DE 2026.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JDO. PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN JUSTICIA FAMILIAR.**

(Firma)

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ MENDEZ

**Publíquese.- POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA EL EFECTO DE QUE SEAN PUBLICADOS
EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIARIO LA PRENSA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.---**

**Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170
TSJVer**

EDICTO

CÓNVOQUESE personas créanse con derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de **MARIA IGNACIA GARCIA MENDEZ**, vecina que fue del domicilio ubicado en Avenida Hidalgo, número seis, Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, denunciado por **RAMON MARTINEZ JUSTO, cónyuge supérstite, MARISOL ARGELI Y JOSE RAMON LEDU ambos de apellidos MARTINEZ GARCIA, descendientes en primer grado (hijos)**; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del presente juicio en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en autos del **expediente 73/2025, de los radicados en el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelos.**

**TLAXCO, TLAXCALA, A 25 DE JUNIO DE 2025.
DILIGENCIARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.**

(Firma)

LICENCIADA ELIZABETH SOTELO MORA.

Para su publicación: en el tablero de avisos de este Juzgado.

Para su publicación: En el Periódico “El Sol de Tlaxcala” tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

Para su publicación: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

Para su publicación: En el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez.

Para su publicación: En el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

EDICTOS

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos, el ocurso y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de seis de febrero de dos mil veinticuatro.

ADMISIÓN

Se tiene por presentado a SERGIO TRONCOSO CHÁVEZ, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE LA SEÑORA YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

EDICTOS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

OFICIOS

Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a esta Juzgadora, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento.

Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juzgadora, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó la misma.-

A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juzgadora, si en su base de datos, existe algún registro de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO quien tuvo su última dirección en CAMELBACK ADVENTIST CHURCH 5902 EAST CAMELBACK ROAD PHOENIX, ARIZONA, UNITED STATES OF AMERICA, 85018.

MINISTERIO PÚBLICO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete.

ACLARACIÓN

Se hace del conocimiento del promovente que de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO por lo manifestado en sus hechos, si tiene derechos, siendo los derechos hereditarios de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE XAVIER CHÁVEZ GARCÍA, radicada en el Juzgado Vigésimo Noveno de lo Familiar bajo el número de expediente 363/2015.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la Juez Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, Maestra CRISTINA ESPINOSA ROSELLÓ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 759.00
Media plana	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)